XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL

Edificio Administrativo
Avda. María Victoria Moreno, 43
36071 PONTEVEDRA

Ana Belén Fernández Dopazo, secretaria do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Pontevedra, CERTIFICO:

Que na reunión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Pontevedra que tivo lugar o 04/02/2019, deuse conta pola secretaria do Xurado, no punto 7 – 1º da orde do día, da comunicación realizada pola CMVMC de Mougas (Oia) referente a adquisición dunha parcela, antes da entrada en vigor da Lei 7/2012, de 28 de xuño , de montes de Galicia.

"(...) 1.- A CMVMC de Mougás (Oia) comunica ao Xurado Provincial de MVMC a adquisición da parcela: Casa Reitoral e predio do Igrexario coa referencia catastral 36036A011060030000QH, que se indica a continuación e que se describe na escritura de segregación e compravenda, de data 8 de abril de 1988, formalizada na Guarda pola notaria María Ángeles Otero Seivane substituta legal do titular desa notaría, por licenza regulamentaria do seu titular don José Piñeiro Prieto, baixo o número de protocolo trescentos dezaoito (318), da seguinte forma:

- Casa Reitoral e predio do Igrexario, sito na parroquia de Mougás, concello de Oia, de natureza rústica, de mil trescentos sesenta e cinco metros con oitenta decímetros cadrados, dos cales cen metros con corenta e un decímetros cadrados está ocupados polas ruínas da casa reitoral; douscentos cincuenta e sete metros con dezaoito decímetros cadrados pertencen a un patio, e o resto, ou sexa, novecentos sete metros e vinte e un decímetros cadrados está adicado a labradio. Estrema: Norte, estrada de Baiona- A Guarda á Igrexa; Sur, predio matriz; Leste, camiño que vai á Igrexa e Oeste labradio de Isabel Rodríguez.

O Xurado acordou, por unanimidade dos seus membros, integrar a superficie adquirida ao monte veciñal con plenos efectos xurídicos, e non alterar a modificación do perímetro dos montes clasificados segundo a resolución do 28/01/1983 dado que a parcela adquirida non linda co monte veciñal de Mougas, senón que forma un novo coto redondo independente de monte clasificado no ano 1983; así como comunicar ao correspondente Catastro e Rexistro da Propiedade, co fin de practicar a inmatriculación ou os asentamento de inscrición oportunos

Deste xeito, o monte veciñal de Mougás quedaría integrado por:

--"Montes de Oia" mediante Resolución do 28/01/1983 de 485 has que mantén o seu perímetro e extensión.

-"Casa Reitoral e predio do Igresario" por adquisición da referencia catastral 36036A011060030000QH e superficie gráfica catastral de 1.431m^2 "

E para que conste, aos efectos oportunos, expídese a presente certificación

Vº e prace:
Presidente do Xurado provincial de montes veciñais en man común

Antonio Crespo Iglesias

Asinado por: CRESPO IGLESIAS, ANTONIO
Cargo: Presidente do Xurado provincial de montes veciñais en man común
Data e hora: 01/03/2019 11:03:08

Asinado por: FERNANDEZ DOPAZO, ANA BELEN
Cargo: Secretaria do Xurado provincial de montes veciñais en man común
Data e hora: 01/03/2019 09:26:22

CVE: quNUJxICH8
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0J1675248

NOTARIA DE DON JOSE PIÑEIRO PRIETO - LA GUARDIA

NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO (318).-

EN LA GUARDIA, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

Ante mí, MARIA ANGELES OTERO SEIVANE, Notaria del Ilustre Colegio de LA CORUÑA, con residencia en Tuy, sustituta legal de esta Notaría, por licencia reglamentaria de su Titular Don JOSE PIÑEIRO PRIETO, y para incorporar a su Protocolo. ----------

C O M P A R E C E N

DON JESUS PERUJO LOPEZ, célibe, Sacerdote y titular del documento nacional de identidad número 35.-976.029. ----------

DON MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, casado, empleado domiciliado en el Barrio de Lourido y titular del documento nacional de identidad número 76.925.231. ----------

DON JOSE CUEVAS DOMINGUEZ, casado empleado, domiciliado el Barrio de Bagadela, titular del D.N.I. número 35.810.500. ----------

DON LINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad,

casado, industrial, domiciliado en el Puerto, titular del D.N.I. número 35.805.846. ----------

Son todos mayores de edad y vecinos del municipio de Santa María de Oya, parroquia de Mougás. ----------

I N T E R V I E N E N

A).- Don Jesús Perujo, en nombre y representación de la parroquia de Santa Eugenia de Mougás, como párroco de la misma, cargo que por notoriedad me consta ejerce. Está facultado para los actos contenidos en esta escritura en virtud de autorización concedida por Don Nestor Bacelar Queimadelos, Vicario General de la Diocesis de Tui-Vigo, de conformidad con el parecer emitido por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, de todo lo cual me informa certificación expedida por el propio Don Nestor Bacelar, cuya firma considero legítima, con fecha trece de Febrero del presente año, y que incorporo a esta matriz para que con ella forme documento unido. ----------

B).- Y Don Manuel Pérez Rodríguez, don José Cuevas Domínguez y don Lino Fernández Rodríguez intervienen en nombre y representación de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Mougás, municipio de Santa María de Oya, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la misma. Me acreditan su legi-

TIMBRE DEL ESTADO

5 4 PTA
CINCO PESETAS

0J1675249

NOTARIA DE DON JOSE PINEIRO PRIETO · VIGO · CLASE 8.ª

timación para este acto presentándome el libro de Actas (debidamente legitimado) de la Comunidad, del cual transcribo literalmente, sin que en lo omitido haya nada que desvirtue lo inserto, lo siguiente: ----------

"... del día 24 de Enero de 1988, se reunen previa convocatoria, los vecinos comuneros de la parroquia de Mougás, titulares de los montes vecinales en mano común ... y habiendo reunidos más, de las tres cuartas partes se da comienzo a la reunión, compuesta por los siguientes puntos: ... 4º Compra de la finca del Iglesario ... En cuanto al punto 4º se acuerda la compra de la finca del Iglesario en PTS 1.700.000, cuyo importe se conviene con el Sr. Cura párroco de Mougás, en este punto se autoriza para ejecutar dicha compra a D. Manuel Pérez Domínguez, como presidente a Don José Cuevas Dominguez, como Secretario y D. Lino Fernández como tesorero". -------

Y asimismo el Presidente y Secretario de la Comunidad, certifican en este acto, por el sólo hecho de firmar la escritura, que los acuerdos tomados en relación

al punto 4º antes transcrito lo fueron por unanimidad. --

Tienen a mi juicio, según intervienen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de SEGREGACION Y COMPRAVENTA a cuyo fin, ---------

E X P O N E N

I.- Que la parroquia de Santa Eugenia de Mougás es dueña, en pleno dominio, de la siguiente finca: -------

CASA Rectoral e Iglesiario, sitos en la Parroquia de Mougás, Municipio de Oya, de naturaleza rústica, con una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales cien metros cuarenta y un decímetros cuadrados están ocupados por las ruinas de la casa rectoral; doscientos cincuenta y siete metros y dieciocho decímetros cuadrados, pertenecen al patio, y el resto, o sea, mil quinientos dieciocho metros con tres decímetros cuadrados, están dedicados a labradío con rendimientos para el sostenimiento del Párroco y de los servidores religiosos. Linda: Norte, carretera de La Guardia-Bayona a la Iglesia; Sur, labradío de Isabel Rodríguez; Este, camino a la Iglesia y Oeste, más de Isabel Rodríguez. ----------

TITULO.- Posesión inmemorial, acreditada mediante certificado de dominio expedido por Don Alfonso Fernández Galiana, Canciller-Secretario del Obispado Tuy-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE DON JOSE PINEIRO PRIETO - VIGO - CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0J1675250

Vigo el día 30 de Diciembre de 1980. ----------

INSCRIPCION.- Tomo 722, Libro, 40, Folio 185, Finca 9904. ----------

Libre de cargas y de arrendamientos según manifiestan. ----------

II.- Que de dicha finca le interesa SEGREGAR la siguiente porción: ----------

CASA Rectoral y Finca del Iglesiario, sita en la Parroquia de Mougás, Municipio de Oya, de naturaleza rústica, de mil trescientos sesenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, de los cuales cien metros con cuarenta y un decímetros cuadrados están ocupados por las ruinas de la casa rectoral; doscientos cincuenta y siete metros con dieciocho decímetros cuadrados pertenecen a un patio, y el resto, o sea, novecientos siete metros y veintiún decímetros cuadrados está dedicado a labradío. Linda: Norte, Carretera de Bayona-la Guardia a la Iglesia; Sur, finca matriz ; Este, camino que va a la Iglesia y Oeste labradío de Isabel Rodríguez. ----------

III.- Como consecuencia de la segregación efectuada, queda la finca matriz con la siguiente descripción: ----------

Finca del Iglesiario, de naturaleza rústica, de quinientos nueve metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, dedicada a labradío, situada en el municipio de Oya, parroquia de Mougás. Linda: Norte, parcela segregada; Sur, labradío de Isabel Rodríguez; Este, camino de la Iglesia y Oeste, labradío de Isabel Rodríguez. ----------

IV.-Llevando a cabo lo convenido, ----------

O T O R G A N

PRIMERO.- La parroquia de Santa Eugenia de Mougas, debidamente representada por su párroco, Don Jesús Perujo López, VENDE a la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE MOUGAS, debidamente representada por los otros comparecientes, la parcela segregada en el expositivo II de esta escritura, con todos los derechos que le son inherentes, libre de cargas y arrendatarios y al corriente en el pago de impuestos y arbitrios. ----------

SEGUNDO.- El precio de esta compraventa, que la parte vendedora confiesa recibido en su totalidad y con anterioridad a este acto, es el de SETECIENTAS MIL PESETAS.----------

TERCERO.- Todos los gastos derivados de esta

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE DON JOSE PIÑEIRO PRIETO - La Guardia - CLASE 8a

5 PTA CINCO PESETAS

0J1675384

escritura, incluso el de Plus Valia si hubiere lugar a él correrán a cargo de la parte compradora. ----------

CUARTO.- A los efectos de la exención fiscal prevista en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre asuntos Económicos, Artículo IV, de 3 de Enero de 1979, se hace constar que el producto de la venta se invertirá en el culto, en la sustentación del clero y en el sagrado apostolado. ----------

Les hago de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las contenidas en el párrafo 2 del artículo 70 del Real Decreto 3.494/1.981 de 29 de Diciembre, asímismo advierto a los comparecientes de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de Marzo de 1985, manifestando que no les afecta. ----------

ASI LO DICEN Y OTORGAN. ----------

Leida por mí, Notario, esta escritura íntegramente y en alta voz, ante los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido, la aprueban, ratifican y firman conmigo. ----------

AO XURADO PROVINCIAL DE CLASIFICACIÓN DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE PONTEVEDRA
CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL

Cristina Bugarín González, maior de idade, con D.N.I. 35.564.104-D, actuando en nome e representación da **COMUNIDADE DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DA PARROQUIA DE MOUGÁS (OIA),** titular do CIF: V-36.061.869, con domicilio para os simples efectos de notificación en C/ República Argentina nº 24 – 6ºB, 36201, Vigo-Pontevedra (Despacho "BUGARIN & GAGO ABOGADOS", Att./ Cristina Bugarín, con Tf: 986 17 38 90 / 625 17 09 08), segundo escritura de poder que se acompaña como **DOC. Nº 1**, ante ese Organismo:

EXPÓN

Que por medio do presente escrito **ven a realizar COMUNICACIÓN da adquisición por compra a favor da Comunidade de Montes Veciñais en man común de Mougás -con anterioridade á entrada en vigor da Ley Lei 7/2012**, de 28 de xuño, de montes de Galicia-, respecto da finca que se describe a continuación, sobre a base dos seguintes considerandos:

Primeiro.- Que a CMVMC de Mougás é propietaria do seguinte inmoble:

"CASA RECTORAL E FINCA DO IGLESIARIO", sita na parroquia de Mougás, Municipio de Oia, da superficie de 1.365,80 metros cadrados segundo escritura, si ben, segundo Catastro conta cunha superficie de 1.431 metros cadrados e segundo recente medición abarca unha superficie de 1.502,55 metros cadrados. Está identificada coa referencia catastral: 36036A011060030000QH. Foi adquirida por escritura de compraventa autorizada polo Notario que foi de A Guarda, D. Jose Piñeiro Prieto, en data 8 de abril de 1988, baixo nº 318 de orde do seu protocolo. Nesta parcela está asentada unha edificación construída pola CMVMC de Mougás destinada a "**CENTRO CULTURAL**".

Se achega ao efecto de acreditar a adquisición e identificación do inmoble:

- **DOC. Nº 2**: escritura de compraventa autorizada polo Notario que foi de A Guarda, D. Jose Piñeiro Prieto, en data 8 de abril de 1988, baixo nº 318 de orde do seu protocolo.

- **DOC. Nº 3**: consulta descritiva e gráfica da parcela catastral referida neste considerando.

- **DOC. Nº 4**: Informe Técnico de medición da parcela.

Segundo.- En virtude da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia, procédese pola CMVMC de Mougás a comunicar a adquisición deste terreo con anterioridade á entrada en vigor da referida norma, para que o Xurado integre a súa superficie ao monte veciñal en man común de Mougás con plenos efectos xurídicos. Debendo para iso proceder á modificación do perímetro e extensión do monte.

Así o dispón o artigo 57 da Ley 7/2012, que sinala que:

*"**Artículo 57.** Adquisición de terreos polas comunidades de montes veciñais en man común.*

(...) *4. Aquelas **adquisicións obtidas polas comunidades de montes veciñais en man común con anterioridade á entrada en vigor da presente Lei COMUNICARANSE** ao xurado provincial de montes veciñais en man común, que **integrará a superficie adquirida ao monte veciñal con plenos efectos xurídicos**, modificando o perímetro e a extensión de dito monte, e comunicarallo ao correspondente Catastro e Rexistro da Propiedade, a fin de practicala inmatriculación ou os asentos de inscripción oportunos."*

Polo exposto,

Solicito que tendo por presentado este escrito se sirva en admitilo, tendo por feitas as alegacións nel contidas e acorde a **integración da parcela antes descrita dentro do Monte Veciñal en Man Común de Mougás (Oia)**, por ser o que corresponde conforme a dereito.

Mougás, 6 de setembro de 2018

NOMBRE BUGARIN GONZALEZ MARIA CRISTINA - NIF 35564104D

Firmado digitalmente por NOMBRE BUGARIN GONZALEZ MARIA CRISTINA - NIF 35564104D
Fecha: 2018.09.06 16:52:00 +02'00'

Fdo. Cristina Bugarín González
CMVMC MOUGÁS (OIA)

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

36036A011060030000QH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

LG IGREXA [A]-MOUGAS Polígono 11 Parcela 6003

FERRO DO ARADO. 36309 OIA [PONTEVEDRA]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
Cultural		100,000000	1.052

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

LG IGREXA [A]-MOUGAS Polígono 11 Parcela 6003

FERRO DO ARADO. OIA [PONTEVEDRA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
1.052	1.431	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1	-1	A	124
CULTURAL	1	00	A	547
CULTURAL	1	01	A	109
CULTURAL	1	01	B	71
CULTURAL	1	+1	A	201

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
0	I-	Improductivo	00	884

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

510,500 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Limite de Manzana
Limite de Parcela
Limite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Limite zona verde
Hidrografía

Martes , 10 de Julio de 2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

02/2018

NOTARIA DE D. JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ CASAL — NIHIL ARIUS FIDE — A GUARDA (Pontevedra)

FC8602174

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CASAL
NOTARIO
C/ Concepción Arenal, 75 - 2ºG
36780 A GUARDA (PONTEVEDRA)
☎: 986 611 005 🖷: 986 611 123
✉: rodriguezcasal@notariado.org

ESCRITURA DE PODER A PLEITOS.----------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

En A Guarda, mi residencia a **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.**----------

Ante mí, **JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASAL**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia. ----------

=== COMPARECE ===

DON VENANCIO MINIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Oia, provincia de Pontevedra, calle Igrexa Mougas s/n, (36390) y con D.N.I y N.I.F. número **76.991.766-W.**----------

=== INTERVIENE ===

DON VENANCIO MINIÑO RODRIGUEZ en representación de la **COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE MOUGAS OIA** domiciliada en OIA (36390) calle Igrexa Mougas s/n, N.I.F.V-36.061.869. ----------

Aporta, y se incorpora, Certificación del acuerdo que ampara la presente escritura, emitido por el secretario de la Comunidad y firmado por el mismo y por el presidente, legitimando sus firmas por ser puestas en mi presencia.----------

Asegura el compareciente, tanto el nombramiento de su cargo como su vigencia, y que no han variado los datos identificativos de la entidad. Sus facultades son suficientes, a mi juicio, con la advertencia dicha, para este otorgamiento.----------

Resulta especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Montes, de fecha 23 de junio de 2.016, tal y como se desprende de la certificación anteriormente citada.----------

Lo identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.----------

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER A PLEITOS** y en consecuencia: ----------

=== OTORGA ===

Que confiere poder de representación procesal, con carácter solidario, y tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera y sea necesario, con el siguiente contenido:----------

A) APODERADOS (solidariamente):----------

A.1) PROCURADORES DE TRIBUNALES:----------

De la provincia de PONTEVEDRA: Dña. Eva Martínez Paz, Dña. Montserrat Fernández Názar, Dña. Cristina Álvarez Cimadevila y D. Javier Varela González.----------

De la provincia de A CORUÑA: D. José Cernadas Vázquez, D. Jose Antonio Castro Bugallo, D. Oscar Perez Goris y D. Gabriel Arambillet Palacio.----------

De MADRID: D. José Pérez Fernández Turégano, D. Rodrigo Pascual Peña y D. Santiago Tesorero Días. ----------

A.2) LETRADOS (en la medida en que por su estatuto profesional fuere admisible):----------

Dña. Cristina Bugarín González y D. Manuel Gago Juárez. ------

B) CONTENIDO DEL PODER: ----------

B1. FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:----------

1.1. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma. Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier

otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.----------

1.2. En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.----------

1.3. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. ----------

1.4. Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. ----------

1.5. Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o

resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.----------

1.6. Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.----------

1.7. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios,

lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado la cantidades consignadas como precio del remate.----------

B2. FACULTADES ESPECIALES: ----------

2.1. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -

2.2. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.------

2.3. Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y

3.3. La posibilidad de que el Procurador, pueda obtener directamente bien sin intervención del Secretario Judicial o bien facultado por el Secretario Judicial datos relativos al patrimonio del ejecutado, previsto en el artículo 590 de la LEC. ----------

3.4. El diligenciamiento de la Orden de retención del Secretario Judicial sobre concretas cantidades embargadas de saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito , ahorro o financiación previsto en el artículo 621 de la LEC. ----------

3.5. La posibilidad de que el Procurador de la parte ejecutante, facultado por el Secretario Judicial, pueda solicitar, una vez anotado el embargo, la certificación de cargas prevista en el artículo 656 de la LEC.----------

3.6. El diligenciamiento de los oficios que se expidan para la información de cargas extinguidas o aminoradas en virtud de créditos o anotaciones anteriores y preferentes al que sirvió el despacho de ejecución y que se entregarán al Procurador de la parte para que se encargue de su cumplimiento previstos en el artículo 657 de la LEC.----------

3.7. La práctica del requerimiento al ejecutado para que en el

plazo de diez días presente los títulos de propiedad de que disponga de los bienes inmuebles que le han sido embargados de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 663. ----------

B4. AMBITO DE APLICACIÓN: ----------

Este poder se aplicará en toda clase de jurisdicción por razón de la materia, ya sea civil, penal, arbitral, laboral o de trabajo, político o constitucional, contencioso-administrativo, administrativo, económico-administrativo, militar, Eclesiástico u otros; personarse ante la Administración Central, Comunidades autónomas, Provincial o Municipal, Cabildos Insulares o sus dependencias, Entidades Locales Menores, Estatales o Autónomas, especialmente ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Igualmente se extiende tanto al ámbito nacional como al internacional bien sea dentro la Comunidad Europea o fuera de ella. ----------

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales, así como las de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal. ----------

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. ----------

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente

graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. ----------

2.4. Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. ----------

2.5. Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. ----------

2.6. A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2 poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. ----------

2.7. Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier

concepto a la parte poderdante corno consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.----------

2.8. Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultaneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento

2.9. Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen del mismo. ----------

2.10. Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el articulo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.----------

B3.- FACULTADES ESPECIALES DE TRAMITACIÓN:----------

3.1. La ejecución de los actos de comunicación con las partes en el proceso que su representado le solicite previsto en el articulo 152.1.2ª. de la LEC. ----------

3.2. El diligenciamiento de los despachos relativos a las medidas de garantía y publicidad del embargo acordado por el Secretario Judicial y previstos en el apartado 1º del artículo 587 de la LEC. ----------

prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los cuatro siguientes y el anterior en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE. ----------

Está la firma del señor compareciente. Signado. Royca. Rubricado y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.----------

DOCUMENTO SIN CUANTÍA.**SIGUE DOCUMENTO UNIDO**

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE MOUGAS

IVAN GOCE SEXTO, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 35.571.123-J, en su condición de Secretario de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Mougas,

CERTIFICO:

1º.- Que en la Asamblea General celebrada el día 23 de Junio de 2016, con el quórum requerido al efecto, resultó elegida la Junta Rectora de la Comunidad montes de Mougas formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: DON VENANCIO MINIÑO RODRÍGUEZ, con DNI: 76.991.766-W
SECRETARIO: DON IVAN GOCE SEXTO, con DNI: 35.571.123-J
TESORERO: DON OLGA RODRIGUEZ CABALEIRO, con DNI: 35558382-Z
VOCAL: DON CONCEPCION PEREZ CUEVA, con DNI: 35558050-G
VOCAL: DON EVARISTO MARTINEZ CASTRO, con DNI: 34887186-G
VOCAL: DON JAIME PEREIRA LOSADA, con DNI: 35958176-P
VOCAL: DON SERAFIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con, DNI: 53181215-U
VOCAL: DON JOAQUIN CERQUEIRA FAGUNDEZ, con DNI: 35810283-L
VOCAL: DON JESUS DURAN DIEGO, con DNI: 76925538-Z
VOCAL: DON GERMAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, con DNI: 76995094-H
VOCAL: DON JOSE MARQUES CANABAL, con DNI: 35246572-S
VOCAL: DON PATRICIA CELA ROJO, con DNI: 36124477-X
VOCAL: DON JOSE LUIS DOMINGUEZ FAGUNDEZ, con DNI: 76993088-J
VOCAL: DON JOSE MINIÑO GONZALEZ, con DNI: 34886437-Z
VOCAL: DON ROTILIO PEREZ GONZALEZ, con DNI: 35807873-R
VOCAL: DON JOSE RODRIGUEZ ESTEVEZ, con DNI: 36164616-Z
VOCAL: DON DAVID CEA RODRIGUEZ, con DNI: 36145876-L

2º.- Que Don VENANCIO MINIÑO RODRÍGUEZ , a día de hoy continúa vigente en su cargo de Presidente.

3º.- Que en la Junta Rectora de esta Comunidad de montes vecinales en mano común de Mougas celebrada el día 24 de Febrero 2018, se acordó por unanimidad autorizar al Presidente de la Comunidad, Don Venancio Miniño Rodríguez, para el otorgamiento de poder para pleitos con facultades generales y especiales en ese ámbito, facultándolo para el otorgamiento notarial del mismo y el señalamiento de Procuradores y Letrados.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en Mougas , el día27 de Julio de dos mil dieciocho.

Fdo. EL SECRETARIO

Vº Bº. EL PRESIDENTE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EC8602168

02/2018

NOTARIA DE D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CASAL
NIHIL PRIUS FIDE
A GUARDA (Pontevedra)

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE MOUGAS OIA la libro en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En A GUARDA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0228547871

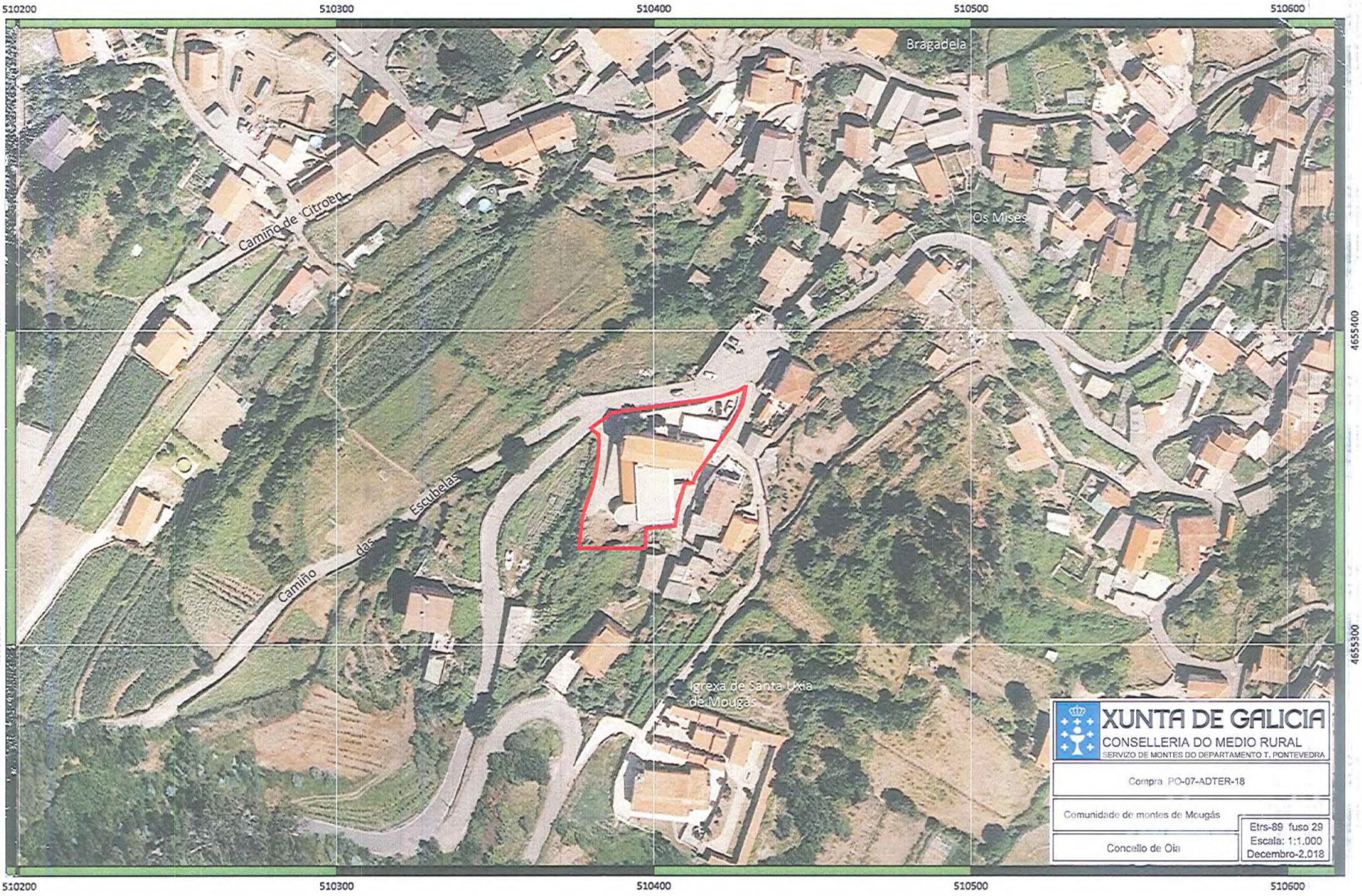
510200
510300
510400
510500
510600
4655400
4655300
Bragadela
Os Mises
Camiño de Citroen
Camiño das Escubelas
Igrexa de Santa Uxía de Mougás
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DO MEDIO RURAL
SERVIZO DE MONTES DO DEPARTAMENTO T. PONTEVEDRA
Compra PO-07-ADTER-18
Comunidade de montes de Mougás
Concello de Oia
Etrs-89 fuso 29
Escala: 1:1.000
Decembro-2.018